

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N.º 8488, LEY NACIONAL DE
EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N. º25.799

PROYECTO DE LEY

REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N.°8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005

Expediente N.°25.799

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica enfrenta durante 2026 un escenario climático de especial preocupación. El fenómeno El Niño ya está afectando las condiciones climáticas del país, con una disminución marcada de las precipitaciones en distintas regiones y condiciones de sequía meteorológica establecidas.

Los registros oficiales permiten dimensionar la magnitud de la situación. De acuerdo con información técnica del Instituto Meteorológico Nacional incorporada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en su alerta sobre el fenómeno El Niño 2026-2027, se registran anomalías de lluvia de -80 % en el Pacífico Norte, -81 % en el Pacífico Central, -74 % en el Pacífico Sur, -76 % en el Valle Central y -46 % en la Zona Norte Occidental. La misma información técnica identifica condiciones de sequía meteorológica en el Valle Central, la Zona Norte Occidental y gran parte del Pacífico Norte.¹

La información técnica del Instituto Meteorológico Nacional señala además que los valores registrados en la región Niño 3 durante junio de 2026 reflejan una intensidad fuerte, superior a 1,5 °C sobre lo normal, y proyecta un incremento a una intensidad muy fuerte hacia finales de 2026, cuando podría superarse el umbral de 2 °C sobre lo normal.²

El escenario deficitario se mantiene en el corto plazo. El Instituto Meteorológico Nacional prevé, para el período del 14 de septiembre al 11 de octubre de 2026, condiciones deficitarias de precipitación en el Pacífico, el Valle Central y la Zona Norte

¹ Instituto Meteorológico Nacional, información técnica sobre anomalías de precipitación y sequía meteorológica, reproducida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en "Estrategia Nacional Contingente Fenómeno de El Niño 2026-2027", Alerta Verde y Amarilla N.° 0018-26, 31 de julio de 2026.

² Instituto Meteorológico Nacional, información técnica sobre la región Niño 3 y la intensidad proyectada del fenómeno El Niño, reproducida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en "Estrategia Nacional Contingente Fenómeno de El Niño 2026-2027", Alerta N.° 0018-26, 31 de julio de 2026.

Occidental; para la última semana del período proyecta condiciones secas en todas las regiones del país.³

Una sequía prolongada no significa únicamente menos lluvia. La disminución sostenida de las precipitaciones reduce la disponibilidad de agua, afecta las pasturas y los cultivos y aumenta progresivamente la presión sobre las familias y actividades productivas que dependen de este recurso.

En la Región Chorotega, los escenarios climáticos presentados durante 2026 han advertido un déficit de precipitación cercano al 50 %, un incremento de temperatura de entre 1,5 y 2 °C y una extensión del período de canícula. El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha señalado, además, que los fenómenos hidrometeorológicos generan de manera recurrente pérdidas económicas sobre la producción agropecuaria y afectaciones en el abastecimiento de agua, la pesca, el turismo, los ecosistemas y el bienestar de las comunidades.⁴

La magnitud y diversidad de las necesidades asociadas a este escenario también se refleja en las medidas previstas para el sector agropecuario. Entre ellas se encuentran el fortalecimiento de sistemas de riego, reservorios y reservas de agua, bancos forrajeros y reservas estratégicas de alimento animal, infraestructura para almacenamiento de agua, así como mecanismos de apoyo y financiamiento para actividades productivas afectadas. Estas medidas abarcan cultivos, ganadería, pesca, acuicultura y fuentes de agua, lo que evidencia que los efectos de una sequía pueden requerir respuestas distintas según la actividad y el territorio afectados.⁵

Las posibles consecuencias de la sequía tampoco se circunscriben a las actividades productivas. En julio de 2026, el Ministerio de Educación Pública anunció una inversión superior a ₡175 millones para fortalecer el abastecimiento de agua potable en 109 centros educativos de Guanacaste, mediante la adquisición e instalación de

³ Instituto Meteorológico Nacional, "Pronóstico subestacional. Válido del 21 de septiembre al 18 de octubre de 2026", Unidad de Aplicaciones Climáticas, Departamento de Desarrollo. Disponible en [Pronóstico subestacional - IMN](#)

⁴ Ministerio de Agricultura y Ganadería, "Región Chorotega se prepara ante los impactos del fenómeno de El Niño 2026", 12 de junio de 2026, <https://mag.go.cr/region-chorotega-se-prepara-ante-los-impactos-del-fenomeno-de-el-nino-2026/>.

⁵ Ministerio de Agricultura y Ganadería, "Agro costarricense se prepara ante el fenómeno de El Niño con acciones preventivas en todo el país", 3 de junio de 2026, <https://mag.go.cr/agro-costarricense-se-prepara-ante-el-fenomeno-de-el-nino-con-acciones-preventivas-en-todo-el-pais/>; Ministerio de Agricultura y Ganadería, "Atención El Niño", 2026, <https://mag.go.cr/atencion-el-nino/>.

tanques de almacenamiento y equipos complementarios. La medida beneficia a más de 17.000 estudiantes, además de personal docente y administrativo, y responde a un diagnóstico que consideró la disponibilidad y continuidad del servicio de agua y las necesidades de almacenamiento de cada centro educativo.⁶

Estos elementos muestran una característica central de las emergencias de evolución progresiva: sus necesidades no aparecen todas al mismo tiempo ni responden necesariamente a un mismo patrón. La disminución sostenida de las precipitaciones puede comenzar afectando fuentes de agua y pasturas, extenderse posteriormente a cultivos y alimentación animal y terminar comprometiendo actividades productivas, servicios y condiciones esenciales para las comunidades. La respuesta requerida puede, por tanto, variar conforme evoluciona la emergencia.

Guanacaste constituye uno de los territorios donde esta realidad puede observarse con particular claridad. Sin embargo, la situación actual trasciende una provincia: los déficits registrados durante 2026 abarcan distintas regiones del territorio nacional y alcanzan comunidades y actividades productivas en buena parte del país. Costa Rica conoce las consecuencias que pueden alcanzar estos fenómenos.

El antecedente de 2014 demuestra la dimensión que puede alcanzar una sequía. Mediante el Decreto Ejecutivo N.° 38642-MP-MAG, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia por la sequía que afectaba los once cantones de Guanacaste, varios cantones de Puntarenas y los cantones de Orotina, San Mateo y Atenas. El decreto se sustentó en información científico-técnica del Instituto Meteorológico Nacional que identificó déficits significativos en la cantidad y distribución de las precipitaciones, principalmente en Guanacaste, el Pacífico Central y parte del Valle Central.⁷

El Plan General de aquella emergencia determinó que la sequía tuvo un efecto directo e inmediato sobre la producción agropecuaria de 2014 y advirtió que sus repercusiones se prolongaban más allá del momento inicial del evento.⁸

⁶ Ministerio de Educación Pública, “MEP invierte más de ₡175 millones para proteger acceso al agua potable en 109 centros educativos de Guanacaste ante el fenómeno de El Niño”, 24 de julio de 2026, <https://mep.go.cr/noticias/mep-invierte-mas-cl175-millones-protger-acceso-agua-potable-109-centros-educativos>.

⁷ Costa Rica, Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N.° 38642-MP-MAG, 30 de septiembre de 2014, “Declara estado de emergencia la situación generada por la sequía...”. Sistema Costarricense de Información Jurídica.

⁸ Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, “Plan General de la Emergencia por Sequía, Decreto Ejecutivo N.° 38642-MP-MAG”.

Ese antecedente deja una enseñanza fundamental: la sequía no comienza el día en que se declara una emergencia.

Las consecuencias de estos fenómenos pueden manifestarse de forma inmediata o mantenerse y agravarse con el paso del tiempo. Sus efectos pueden comprometer la disponibilidad de agua para consumo humano, afectar la producción agropecuaria y otras actividades productivas, alterar servicios esenciales, generar impactos sobre los ecosistemas y afectar las condiciones de vida de las comunidades. En algunos casos, la afectación se presenta desde los primeros momentos; en otros, puede prolongarse durante semanas o meses y aumentar conforme persisten las condiciones adversas. La vulnerabilidad de Costa Rica frente a estos fenómenos ha sido advertida también internacionalmente. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que la alteración de los patrones de lluvia amenaza con aumentar la frecuencia y gravedad de las sequías, interrumpir la producción agrícola y generar desafíos para la economía y los medios de vida de la población.⁹

Esta realidad plantea un desafío para nuestro marco jurídico.

Una inundación, un terremoto o un deslizamiento pueden producir sus principales consecuencias en cuestión de minutos u horas. Una sequía tiene una dinámica distinta: sus efectos avanzan durante semanas o meses, pero pueden terminar provocando daños igualmente graves.

La Ley N.° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, permite actualmente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias atender emergencias locales y menores sin que medie una declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, el último párrafo de su artículo 15 limita actualmente está atención a determinadas acciones específicas, entre ellas suministros humanitarios, materiales para rehabilitar servicios básicos, albergues y horas máquina.

La diversidad de medidas técnicas previstas para enfrentar los efectos de El Niño confirma que las necesidades de atención no pueden anticiparse de manera

⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2025 (París: OECD Publishing, 2025), capítulo "Apoyo a la transición verde mediante la diversificación de las energías renovables y el refuerzo de la gestión del agua y los residuos".

exhaustiva mediante una enumeración legal cerrada. El propio sector agropecuario contempla acciones diferenciadas en protección agrícola y ganadera, gestión del recurso hídrico, capacitación, asistencia y apoyo financiero. Esa variedad refuerza la conveniencia de que la ley establezca la competencia, los supuestos y los límites de la actuación extraordinaria, mientras que los mecanismos concretos de atención puedan desarrollarse y actualizarse reglamentariamente.

La experiencia legislativa demuestra que esta rigidez no es únicamente teórica. El último párrafo del artículo 15 ha requerido reformas sucesivas para ajustar las herramientas disponibles ante emergencias locales y menores. La Ley N.° 9517 reformó esta disposición y fijó en trescientas el máximo de horas máquina para la limpieza del área más afectada. Posteriormente, la Ley N.° 9641 volvió a modificar los artículos 15 y 52 de la Ley N.° 8488 con el propósito de mejorar la atención de los daños causados por desastres naturales y precisar los mecanismos disponibles para enfrentar estas situaciones.

La propia Asamblea Legislativa registra que la Ley N.° 9517 reformó el párrafo final del artículo 15 mediante el expediente N.° 19.308 y que la Ley N.° 9641, tramitada bajo el expediente N.° 20.913, volvió a reformar los artículos 15 y 52 para mejorar la atención de las emergencias.¹⁰

Estos antecedentes evidencian la limitación de mantener en la ley una enumeración cerrada de insumos, actuaciones y cantidades. Las necesidades de una emergencia no son uniformes y pueden variar según la naturaleza, duración y efectos del evento. Cuando los instrumentos de respuesta quedan definidos de manera taxativa en la ley, su adaptación a nuevas necesidades exige una reforma legislativa, aun cuando se mantengan intactos el supuesto de emergencia y los límites de la actuación extraordinaria.

La presente iniciativa propone reconocer expresamente dentro de las emergencias locales y menores aquellas cuyas consecuencias puedan manifestarse de manera inmediata o mantenerse y agravarse con el tiempo, incluidas las de evolución

¹⁰ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley N.° 9517, "Reforma a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo", 21 de diciembre de 2017, expediente N.° 19.308; y Ley N.° 9641, "Ley para mejorar la atención de daños causados por desastres naturales", 6 de marzo de 2019, expediente N.° 20.913.

progresiva, de manera que la Comisión pueda brindar asistencia y adoptar las medidas extraordinarias necesarias para atender las necesidades básicas que se presenten en los distintos sectores afectados.

La reforma busca que esta capacidad extraordinaria de respuesta pueda utilizarse cuando la emergencia ya esté generando una afectación que demande atención extraordinaria, sin necesidad de esperar a que sus consecuencias alcancen una dimensión mayor.

No todas las emergencias llegan de golpe. Algunas avanzan lentamente mientras sus consecuencias se acumulan.

La capacidad de respuesta del Estado no puede comenzar cuando el daño ya es irreversible.

Por estas razones, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY N.º8488, LEY NACIONAL DE
EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2005**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el último párrafo del artículo 15 de la Ley N.º 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 15- Competencias extraordinarias de la Comisión

[...]

Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión atenderá, sin que medie declaratoria de emergencia por parte del Poder Ejecutivo, las emergencias locales y menores, incluidas aquellas de evolución progresiva, que por la alta frecuencia con que ocurren o la seria afectación que provocan en las comunidades demanden una atención extraordinaria. Para estos efectos, podrá brindar asistencia humanitaria y adoptar las medidas extraordinarias necesarias para atender las necesidades básicas de las personas y comunidades, así como auxiliar las actividades productivas afectadas por la emergencia. Queda facultada la Comisión para la contratación de servicios y de un máximo de trescientas horas máquina para la limpieza y atención prioritaria del área afectada.

Rige a partir de su publicación.

**NAYURIBE GUADAMUZ ROSALES
DIPUTADA**